

► CONCLUSIONES DE LA CLAIU-EU CONFERENCE 2011

Roma acogió, durante los días 11 y 12 de febrero, la CLAIU-EU Conference “*The Formation of the Engineer – International Models*”, organizada por la Facultad de Ingeniería de la Università Sapienza, el Consejo Nacional de Ingenieros Italianos y CLAIU-EU (Council of Association of Long Cycle Engineers: la organización europea que integra a las Asociaciones Nacionales de Ingenieros de Ciclo Largo).

Una significativa delegación española integrada por **Alejandro Marín** (representante del IIE en CLAIU), **Juan Blanco** (Secretario Técnico del Consejo General/FAIIE), **José Pérez** (Subdirector de la ETSII-UPCT), **Antonio Muñoz** (Subdirector de la ETSII-ICAI) y **Luis Manuel Tomás Balibrea** (Presidente de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España) -todos ellos vinculados a la Ingeniería Industrial, pese a que la información de este evento se distribuyó desde el IIE a todas las Asociaciones de las Ingenierías Superiores-, evidenciaba el interés real que, tanto en nuestra profesión como en nuestras Escuelas, suscita esta cuestión.

La temática elegida para este año se centraba en confrontar, con la exposición de casos concretos, los modelos formativos europeo y americano del Ingeniero profesional. Un perfil que, mientras en Europa se alcanza tras completar estudios universitarios de Máster en Ingeniería de, al menos, 5 años de duración, en los países firmantes del Acuerdo de Washington, tras la obtención de una formación académica de nivel de Grado de 4 años de duración, se requiere un periodo de trabajo en la industria, de aproximadamente 4 años, en el desempeño de competencias profesionales.

Intervenciones que fueron muy interesantes pues, además, permitieron constatar la inexactitud de algunos de los “dogmas” que en España se manejan continuamente sobre la realidad de la ingeniería europea:

- **“La singularidad española de ser uno de los países con uno de los más altos grados de regulación de la actividad profesional”**: Afirmación incierta, como lo demuestra el hecho de que en EEUU, al que nuestros dirigentes políticos siempre aluden como ejemplo de liberalización, cualquier ingeniero, para ejercer profesionalmente, precisa la superación de un EXAMEN DE CONOCIMIENTOS. Pero, además, la superación de dicho examen tan solo facilita la actuación profesional en el Estado en que se supera la prueba. Sistema de acreditaciones que, a diferencia de España, existe en la práctica totalidad de los países de la UE y, desde luego, en ninguno de ellos, el modelo que parece guiar la futura Ley de Servicios

Profesionales de que todos los ingenieros valgan para todo. Es más, los comentarios informales que sobre la cuestión se mantuvieron con representantes de otros países causaron perplejidad.

- **“La singularidad española de ser el único país de Europa en donde coexisten dos niveles de ingeniería (técnica y superior)”**: Afirmación incierta, pues en los países europeos no es que existan claramente diferenciados dos niveles de ingeniería, sino que, en algunos, existen hasta tres. Si bien en ellos, a diferencia de España, no existe tanta confusión con las denominaciones pues el término INGENIERO se reserva para quienes tienen una formación con una gran base científica y tecnológica, orientada a formar la élite intelectual que requiere el país -no formando en número simplemente por formar-, con verdadera capacidad ingenieril para diseñar y dirigir proyectos y procesos novedosos, complejos y/o interdisciplinarios. La mera aplicación de técnicas y soluciones de ingeniería ya conocidas, la realización de cálculos sistemáticos, o la aplicación de reglamentos y normativas es la función que desempeñan quienes ocupan un nivel equivalente al de INGENIERIA TECNICA de nuestro país. Nivel que, en algunos países, se encuentra a su vez desagregado en dos.
- **“El que en toda la UE -salvo en España-, tras el proceso de Bolonia, las atribuciones profesionales para el ejercicio de la profesión de ingeniero se obtienen tras la superación de un Grado de entre 180 y 240 créditos”**: Afirmación incierta por cuanto en la mayoría de países europeos no solo es que ha optado por considerar que al ejercicio profesional de la INGENIERIA tan sólo pueda accederse tras la superación de una formación de nivel de MASTER, sino que, en muchos de ellos, a pesar de haberse implantado un modelo de GRADO+MASTER similar al nuestro, la imposibilidad para incorporar en 3 o 4 años la formación básica científico-tecnológica que requiere un INGENIERO y las tecnologías propias de una especialidad, han llevado a que:
 - La gran mayoría de países estén concluyendo la inviabilidad, el fracaso y la devaluación que está suponiendo el modelo de GRADO + MASTER para la formación de un INGENIERO, existiendo propuestas sobre la conveniencia de abandonar el modelo de Bolonia.
 - Muchos países, a pesar de haber estructurado sus estudios de ingeniería en el modelo GRADO+MASTER, han acabado recurriendo finalmente a la fórmula del MASTER INTEGRADO para la formación de sus INGENIEROS.

Ingeniería Industrial

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España

De ahí que exista un cada vez mayor número de países que empiecen públicamente a compartir y manifestar la inviabilidad de la estructura derivada de Bolonia para la formación de ingenieros. Significativo resultó que la propia Ministra de Universidades e Investigación de la República Italiana (**Mariastella Gelmini**) incluyera, en una carta remitida a todos los asistentes a la CLAIU-UE, el siguiente párrafo: *“The empiric experience demonstrates that the 3+2 study cycle, replacing in Italy the five-year one, validated in time, did not meet the requirements of the technical and scientific formation, while the course “Building Engineering and Architecture” still witnesses the goodness of the long cycle path”*.

En definitiva una realidad de la ingeniería europea muy diferente de la que socialmente se nos quiere trasladar, pero que el año próximo podremos conocer de forma mucho más directa puesto que, a propuesta de **Alejandro Marín**, España será el encargado de organizar en Madrid la CLAIU-EU 2012.



Delegación Española asistente a CLAIU-EU Roma

▶ EL TRIBUNAL SUPREMO DESESTIMA EL RECURSO PLANTEADO POR LA INGENIERIA TÉCNICA EN REFERENCIA A LA ADAPTACION A BOLONIA

El Instituto Nacional de Ingenieros Técnicos de España (INITE) junto a los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Agrícolas, Forestales, Industriales, Minas,

Navales, Obras Públicas, Telecomunicación y Topografía presentaron recurso contencioso administrativo contra los Acuerdos de Consejo de Ministros de 26/12/2008 (BOE 29/01/2009) por los que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones de Ingeniero e Ingeniero Técnico.

Con dicho recurso la Ingeniería Técnica pretendía la nulidad del Acuerdo correspondiente a su profesión argumentando que *“los títulos de Grado deberían habilitar, no para la profesión de Ingeniero Técnico, sino para la correspondiente de Ingeniero, dado que la titulación de Grado en el campo de la respectiva Ingeniería tiene carácter generalista y terminal o pleno en el orden profesional”*, así como por no incluir la reserva de la denominación de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión. Y, en referencia al de la profesión de Ingeniero, por no haber sido sometido a audiencia de sus organizaciones profesionales, así como por considerar que los *“títulos de Máster han de tener carácter de especialización en los concretos y específicos campos de cada título, en el orden profesional”*.

Con fecha 23/02/2011 el Tribunal Supremo ha fallado la DESESTIMACIÓN de dicho recurso contencioso administrativo, dando así la razón a nuestro Consejo General, al de Minas, y al Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Entre los Fundamentos de Derecho de la Sentencia se recuerda el ya recientemente argumentado en las STS de 22/12/2010, 21/10/2010 y 13/07/2010 en relación al RD 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de las Directivas de reconocimiento de cualificaciones profesionales, que relaciona las profesiones y actividades profesionales reguladas en España. En concreto se alude a que, cuando en el Anexo VIII del citado RD, al referirse a las distintas profesiones de Ingeniero Técnico -y entre ellas al Industrial- se añade *“en la correspondiente especialidad”*, se respeta que el título de la profesión es el de Ingeniero Técnico Industrial, pero, como en las Escuelas los que se cursan son especialidades y para obtener el reconocimiento se exige estar en posesión de un título, es éste, con su especialidad, el que posibilita obtener la cualificación profesional que permite el ejercicio de la profesión regulada para cuyo ejercicio habilita.

Precisamente éste sería uno de los argumentos de fondo sobre los que se basa el recurso contencioso administrativo, recientemente incoado por nuestro Consejo General, contra el título de *“Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales”* ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que pretende habilitar para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

▶ PRIMERA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ANULANDO UN TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN

La Sentencia del Tribunal Supremo de 09/03/2010, publicada en el BOE del 07/08/2010 a resultas de un recurso contencioso-administrativo promovido por nuestro Consejo General, falló anulando la denominación de “Graduado en Ingeniería de la Edificación” de los Planes de Estudios conducentes a títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico.

Con fecha 14/05/2010 nuestro Consejo General remitió un escrito al Ministro de Educación trasladándole la Sentencia y solicitándole, para prevenir mayores perjuicios a la ciudadanía, procediera a la inmediata anulación de los posibles títulos existentes en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), comunicara dicha Sentencia a ANECA y al Consejo de Universidades al objeto de evitar que continuaran informándose favorablemente títulos o planes de estudios que incluyera dicha denominación, y ordenara a las Universidades la supresión de dichas enseñanzas.

Con fecha 10/06/2010 la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación emitió una Nota-Informe sobre dicha Sentencia, centrándose exclusivamente en los términos de su Fallo y minimizando sus Fundamentos de Derecho (entre los que textualmente se incluía: “...la posibilidad de que el título de Arquitecto Técnico pueda denominarse como Graduado en Ingeniería de la Edificación a los hasta ahora Arquitectos Técnicos induce a una palmaria y evidente confusión con las ya existentes, autorizadas y reconocidas a favor de los Ingenieros, dado que un Arquitecto Técnico no es un Ingeniero”) concluyendo dicho documento ministerial con el siguiente párrafo: “De este modo, no ha de afectar a los títulos ya verificados ni por tanto a sus denominaciones ni a ningún otro aspecto ya contemplado en la resolución de verificación, por lo que, en tanto no haya otro nuevo pronunciamiento, los correspondientes planes de estudio han de seguir considerándose a todos los efectos plenamente oficiales y habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico”. Lo que provocó que las Universidades, y el propio Ministerio de Educación, hicieran caso omiso de la Sentencia continuando la publicación de más Planes de Estudios e inscripciones en el RUCT.

Con fecha 22/02/2011 el Tribunal Supremo ha emitido una nueva Sentencia, fundamentándose en la Sentencia del TS anteriormente referida, fallando la anulación de la inscripción en el RUCT del título de “Graduado en Ingeniería de la Edificación” de la Universidad Antonio de Nebrija.

Sentencia que definitivamente ha venido a dar la razón a las tesis que motivaron que nuestro Consejo interpusiera

el primer recurso contencioso-administrativo, sentando la base jurisprudencial para todos los recursos interpuestos que acabarán suponiendo la anulación de dicha denominación de los 34 planes de estudios de “Graduado en Ingeniería de la Edificación” verificados favorablemente por ANECA y en impartición en las Universidades: Católica de San Antonio, Antonio de Nebrija, Europea de Madrid, IE, Politécnica de Cartagena, Ramón Llull, Europea Miguel de Cervantes, Pompeu Fabra, Cardenal Herrera-Ceu, Alcalá, Girona, Lleida, La Laguna, Politécnica de Madrid, Castilla-La Mancha, Extremadura, Camilo José Cela, Salamanca, Politécnica de Valencia, Navarra, Alfonso X El Sabio, Politécnica de Catalunya, Illes Balears, Jaume I, da Coruña, Sevilla, Granada, Pontificia de Salamanca, D’Alacant, del País Vasco, San Pablo-Ceu, Burgos, Zaragoza, y Rovira i Virgili.

▶ LA INGENIERÍA INDUSTRIAL RECURRE AL CONSEJO EMPRESARIAL PARA LA COMPETITIVIDAD

Los empresarios españoles más relevantes [**Florentino Pérez** (ACS), **Antonio Brufau** (REPSOL), **Isidoro Álvarez** (El Corte Inglés), **Emilio Botín** (Banco de Santander), **César Alierta** (Telefónica), **Isidre Fainé** (La Caixa), **Francisco González** (BBVA), **Ignacio Galán** (Iberdrola), **Isak Andik** (Mango), **Simón Barceló** (Grupo Barceló), **Leopoldo Rovés** (Havas Media), **Rafael del Pino** (Ferrovial), **Pablo Isla** (Inditex), **Juan Roig** (Mercadona), **José-Manuel Martínez** (Mapfre), **José-Manuel Entrecanales** (Acciona), **José-Manuel Lara** (Planeta), **Fernando Casado** (Instituto de



Foto de los miembros del CEC

Ingeniería Industrial

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España

la Empresa Familiar]] constituyeron el 21/02 el *Consejo Empresarial para la Competitividad (CEC)*.

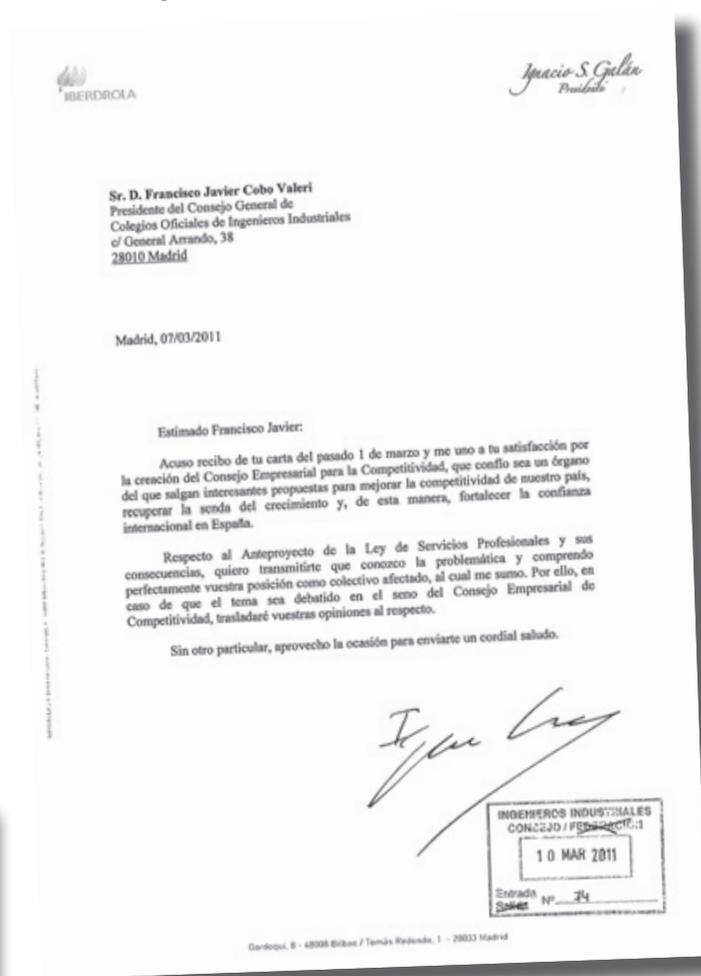
En su presentación pública los empresarios manifestaron que nuestro país requiere reformas, en ámbitos más allá del laboral -dónde el Gobierno y los agentes sociales han conseguido cerrar un pacto en material de pensiones-, pero que éstas deberían ser el resultado del consenso entre las partes implicadas. De ahí que dicho Consejo naciera con la vocación de ser referente y promover estos consensos, destacando también la necesidad de impulsar la “cultura del esfuerzo” en la sociedad española.

Los Presidentes del Consejo y FAIIE, a la vista de estos fines, decidieron remitir una carta a los miembros del *CEC* informándoles sobre la reforma de la ingeniería, pretendida por el Gobierno al amparo de la *Ley de Servicios Profesionales*, sin consenso alguno -como evidencia el hecho de que ni siquiera ha entablado conversaciones con las instituciones representativas de la ingeniería española. Tras exponer que esta LSP, aplicada a una ingeniería española ya degradada tras las equivocadas y aisladas reformas recientemente emprendidas (Bolonia, desaparición del visado obligatorio, déficit de ingenieros en la UE), acabaría significando una mayor pérdida de competitividad de nuestra economía, nuestros Presidentes solicitaban un posicionamiento y pronunciamiento del *CEC* ante la LSP.

Cuando aún no había transcurrido una semana desde el envío de dicho escrito, los miembros del *CEC* comenzaron a remitirnos cartas de acuse de recibo, que, en algunos casos, manifestaban abiertamente sumarse a nuestros posicionamientos.

Mientras tanto, haciendo gala el Gobierno, una vez más, de su nulo interés por contar con nuestra participación en el desarrollo de la mencionada Ley, conocíamos una nueva versión de su Anteproyecto, fechada el 28/02/2011. Documento que incorpora aún más falsedades que el

anterior, aunque no deja de resultar significativa la siguiente “justificación” que textualmente incluye: “*Puede obtenerse el apoyo a las reformas por parte de los ingenieros técnicos, mucho más numerosos que los “superiores”* Unos 300.000 ingenieros técnicos frente a 80.000-100.000 ingenieros en activo, según algunas estimaciones *así como de las “nuevas profesiones” que se han visto dificultadas para realizar actividades para las que están cualificadas (ingenieros informáticos o químicos o ambientólogos, entre otros)*”. En la dirección web <http://www.revistadyna.com/dyna/documentos/noticiasweb/lsp.doc> puede accederse a su redactado íntegro.



Carta remitida a FAIIE por el Presidente de Iberdrola

